



BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y DE MATERIAL ESCOLAR CORRESPONDIENTES AL CURSO 2020-2021

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria El objeto de esta convocatoria es el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Vidreres de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2020-2021, a favor de personas de familias con una situación económica y social con dificultades.

Artículo 2.- Importe de la convocatoria Los importes que se destinarán a estas ayudas están condicionados a la disponibilidad presupuestaria prevista, siendo el gasto máximo de 8.000,00 €, con cargo a la aplicación 2020.21.2311.48000.01

Artículo 3.- Cuantía individualizada de la ayuda

1. El importe máximo individualizado de la ayuda para la adquisición de libros de texto y material escolar será de 350,00 €.

2. Los beneficiarios de las ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar no pueden recibir por este concepto una cantidad superior al coste de los libros y material adquiridos.

Por esta razón, la cantidad máxima fijada en el punto anterior se podrá disminuir por cualquiera de las dos circunstancias siguientes:

a) que el coste de los libros de texto y material escolar sea inferior a la otorgada.

b) el importe que, por el mismo concepto, el beneficiario reciba de otras administraciones.

En ningún caso el importe de la ayuda otorgada podrá ser superior al gasto justificado.

3. Se informará a otras administraciones del importe concedido por el ayuntamiento en este concepto por la persona beneficiaria.

Artículo 4.- Personas beneficiarias

4.1 Podrán obtener la condición de beneficiarias de las ayudas las personas que cumplan los requisitos siguientes y que, además, obtengan más de 55 puntos del baremo socioeconómico establecido en el artículo 7º



- a) Estar empadronadas en Vidreres, al menos desde seis meses antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- b) Ser alumnos de educación infantil, primaria o secundaria obligatoria de centros de Vidreres.
- c) Haber participado en el programa de intercambio de libros de Vidreres en caso de que existan libros intercambiables en el curso que realizará el alumno (desde 3º de primaria a 4º de ESO). En el caso contrario, si el alumno no participa en el intercambio pudiéndolo hacer, la solicitud se desestimará directamente
- d) Presentar la solicitud en el plazo y forma establecida.
- e) Haber satisfecho la cuota de socio del AMPA para el curso 2020-2021 del centro donde realiza los estudios del alumno. Excepcionalmente y en casos muy justificados, se podrá acceder al programa de intercambios y reciclaje de libros sin pagar cuota de La AMPA, cuando la familia que lo solicite demuestre una situación de precariedad social y económica extrema. El criterio para caracterizar esta determinación será establecido por los servicios sociales, previo un estudio de la familia riguroso y documentado.

Artículo 5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano en el período que se indique en la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que el periodo establecido se vea afectado o imposibilidad para la situación de emergencia producto del Covidien-19, este periodo de presentación quedará suspendido y se reemprenderá cuando sea posible.



2. Las solicitudes se formalizarán de conformidad con el modelo de solicitud establecida para esta convocatoria.

3. Las solicitudes deben estar firmadas por cualquiera de los representantes legales del menor y se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

- Instancia firmada por la persona
- Documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona que firma la solicitud y de los otros miembros de la unidad familiar empadronados en el mismo domicilio mayores de 18 años.
- En el caso de separación o divorcio, resolución judicial que determine esta situación
- En el caso de separación de hecho, documentación acreditativa de esta situación (acta notarial, escrito de interposición de demanda correspondiente, etc.).
- Último recibo satisfecho del alquiler o de la cuota hipotecaria
- Certificado de empadronamiento.
- Justificante de los ingresos de la unidad familiar (de todos los mayores de 18 años empadronados en el domicilio de los / as alumnos): Declaración de la renta del año en curso correspondiente al ejercicio anterior, borrador de la misma o certificado de ingresos expedido por la Agencia Tributaria

Si no se presenta la declaración de la renta o el borrador correspondiente, se deberá presentar:

- Certificado del Departamento de Trabajo y Asuntos Sociales (SOC y ayudas a la infancia) de no cobrar ninguna prestación.
- Certificado del INSS de no cobrar ninguna prestación.



- Certificado de la Agencia Catalana de la Vivienda de no cobrar ninguna prestación.
- Movimientos bancarios del último año con especificación de los movimientos.
- Los justificantes que acrediten cualquiera de las situaciones sociales objeto de esta convocatoria.
- 4. Los documentos aportados deben ser originales o fotocopias compulsadas por los funcionarios de la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC).
- 5. Si la ayuda se solicita para más de un miembro de la familia sólo será necesario tramitar una única solicitud haciendo constar todos los posibles beneficiarios de la ayuda.

Artículo 6.- Procedimiento de la concesión

1. El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
2. La instrucción del procedimiento se realizará desde la concejalía de servicios sociales.
3. Las solicitudes presentadas las valorará la comisión de valoración, que estará formada por los siguientes miembros:
 - Presidente: La concejala de servicios sociales o concejal que la sustituya.
 - Vocales:
 - Jefe del Área de Servicios a la Comunidad, o persona que lo sustituya.
 - Educador social de los servicios sociales, o persona que lo sustituya.



- Secretario / a: técnico / a de la Unidad de Servicios a las Personas, con voz pero sin derecho a voto.

Una vez valoradas, se remitirá la propuesta de resolución del procedimiento al órgano competente para su concesión, la Junta de Gobierno Local.

Artículo 7.- Criterios de puntuación e importe de las ayudas

1.- BAREMACIÓN ECONÓMICA (máximo 50 puntos)

1.1.- Se calculará a partir de la renta disponible de la familia. Para la determinación de la renta de los miembros computables, se tendrá en cuenta:

a.). Las personas que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas 2019 se sumará el rendimiento neto (ingresos brutos mensuales restante la cotización a la seguridad social - casilla 016 de la declaración de la renta -), rendimientos de capital inmobiliario (casilla 060) y los rendimientos del capital mobiliario (casilla 415).

b.). Si las condiciones económicas se han modificado sustancialmente respecto a los datos de la declaración de la renta, el cálculo de la renta disponible se realizará a partir de la documentación económica:

- Las últimas tres nóminas a la fecha de presentación de la solicitud, de las que se descontará la cotización a la seguridad social.

- Certificados de ser beneficiario de cualquier pensión o prestación. No se compatibilizará en el cómputo total de ingresos las que tienen por finalidad atender los



gastos derivados de la necesidad del concurso de otra persona para llevar a cabo los actos esenciales de la vida (cuidadores / as por personas con dependencia

1.2.- Se añadirá 1 miembro más en el caso de tratarse de familias monoparentales, numerosas o con algún miembro con certificado de disminución. No podrán sumarse miembros cuando sea el caso de criterios simultáneos.

1.3.- Alquiler o hipoteca

Alquiler o hipoteca de 200 € a 350 € 5 puntos Alquiler o hipoteca de más de 350 € 10 puntos

1.4.- IRSC Año 2015: 569,12 € (TABLA 1)

Según la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, en el artículo 15.2, establece el Indicador de Renta de Suficiencia como el parámetro para evaluar las necesidades económicas de la familia. En el artículo 15.3 establece que se entiende, con carácter general, que hay falta de recursos económicos cuando los ingresos personales son inferiores al indicador de renta de suficiencia. Esta cuantía se incrementa en un 30% por cada miembro de la unidad familiar o de la unidad de convivencia que no tiene patrimonio ni ingresos. No se tienen en cuenta como ingresos personales los que puede percibir el beneficiario o beneficiaria provenientes de ayudas de cualquier naturaleza, si tienen la finalidad de atender los gastos derivados de la necesidad del concurso de otra persona para llevar a cabo los actos esenciales de la vida. Por tanto, el umbral de ingresos económicos de una unidad de convivencia en función de los miembros que la conforman, quedaría de la siguiente manera:

IRSC-569,12€	%	LÍMITE
1 persona	100,00%	569,12 €
2 personas	30,00%	739,85 €
3 personas	30,00%	910,58 €



4 personas	30,00%	1.081,31 €
5 personas	30,00%	1.252,04 €
6 personas	30,00%	1.422,77 €
7 personas	30,00%	1.593,50 €
8 personas	30,00%	1.764,23 €
9 personas	30,00%	1.934,96 €

TABLA DE CÁLCULO PARA LA BAREMACIÓN ECONÓMICA (TA2)

Intervalo importe renta mantenimiento	Puntuación económica
Menos (entre 191€ y 220€)	60 puntos
Menos (entre 161€ y 190€)	55 puntos
Menos (entre 121€ y 160€)	50 puntos
Menos (entre 80 y 120€)	45 puntos
IPREM	40 puntos
Mas (entre 80€ y 120€)	30 puntos
Mas (entre 121€ y 160€)	20 puntos
Mas (entre 161€ y 190€)	15 puntos
Mas (entre 191€ y 220)	10 puntos

2.- BAREMACIÓN SOCIAL (máximo 50 puntos) (TAULA 3)



Indicadores	Puntuación social hasta
Familiares: · Separación en el año anterior a la solicitud de la pareja sin convenio de regulación ratificado por la autoridad judicial o con convenio de regulación ratificado pero recusado por una de las partes	5 puntos
Situación de riesgo social para los menores: · Absentismo escolar · Negligencia / abandono · Alimentación insuficiente · Malos tratos familiares · Violencia de género o en el ámbito residencial · Expediente a Infancia	10 puntos
Dificultades sociales por motivos de salud: · Drogodependencias / ludopatías · Salud mental · Enfermedades orgánicas graves que imposibiliten el ejercicio de la actividad laboral principal · Minusvalía de algún miembro de la unidad familiar de, como mínimo, el 33% · Reconocimiento de Dependencia con cualquier grado	10 puntos
Condiciones precarias de la vivienda: - Procesos de desahucio por motivos económicos justificados - En proceso de negociación y/o alquiler social aprobado	10 puntos



Condiciones de la vivienda	5 puntos
· Vivir en las urbanizaciones siguientes: Aiguaviva, Terrafortuna, La Goba y/o Puigventós	
Familias en seguimiento de Servicios sociales	5 puntos
Situación de paro de algún miembro mayor de 16 años del núcleo de convivencia sin prestación económica	15 puntos
S Situación de paro de algún miembro mayor de 16 años del núcleo de convivencia con prestación económica	5 puntos
Familia con menores en acogida regularizado por la Generalitat	5 puntos
Familia con menores en acogida sin regularizar por la Generalitat	10 puntos
Familia numerosa	10 puntos
Familia monoparental	10 puntos

3.- De acuerdo con la documentación presentada, los SBAS valorará con criterios objetivos la puntuación de cada solicitud de acuerdo con las baremaciones económicas y socio-familiares mencionadas más arriba.

El recurso debe tener una coherencia en el cumplimiento de los objetivos por los que ha sido solicitado.



4.- Podrán solicitar ayudas económicas municipales (becas) los casos que cumplan los requisitos descritos más arriba y superen los 55 puntos, de un máximo de 110 puntos, obtenidos de la suma de la baremación social y la baremación económica.

5.- Equivalencia puntuación-porcentaje de beca (TABLA 4)

110 puntos	75%
90 puntos	60%
85 puntos	50%
75 puntos	40%
55 puntos	25%

6.- En casos excepcionales, avalados con informe social complementaria de los SBAS, se podrá acceder a las ayudas del 100%.

Artículo 8 - Procedimiento, publicación, enmiendas y resolución.

El procedimiento de la concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva se ajustará a lo dispuesto en los artículos 23 a 26 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Todos los actos de instrucción y trámite se harán públicos en la sede electrónica del ayuntamiento, para su conocimiento y efectos de los interesados.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios

Además de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los representantes legales del menor beneficiaria de la ayuda de libros de texto y material escolar están obligados a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas destinadas a financiar la adquisición de libros de texto y material escuela

El no cumplimiento de esta obligación puede conllevar la denegación o la anulación de la ayuda

Artículo 10.- Forma y plazo de justificación

1. Para justificar las ayudas concedidas, las entidades colaboradoras (centros escolares o AMPAS) deben presentar en el Ayuntamiento la documentación justificativa del gasto realizado en la adquisición de los libros de texto y material escolar y no cobrada por motivo de las ayudas otorgadas.
2. Los documentos justificativos de los gastos realizados deben ser del año 202
3. Los centros escolares o AMPAS que se ocupen de la venta de libros pueden elaborar un documento acreditativo de la venta de libros y material escolar lectivo, que sirva como justificación global de la compra de libros a las familias y que presentarán al Ayuntamiento una vez terminado el periodo de ventas.



Artículo 11.- Pago de la ayuda

El abono de las ayudas concedidas a los beneficiarios de las ayudas para libros se hará directamente a las entidades colaboradoras (AMPA, centro escolar, ...)

firmado electrónicamente



Ajuntament de Vidreres